

Artículo 4. 9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y demás sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de información en base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

Art. 4-9

[Enlace al archivo del conjunto de datos](#)

[Enlace al archivo de metadatos](#)

[Enlace al archivo de diccionario de datos](#)

Espacios de la transparencia
colaborativa

[Conjunto de Datos](#)

[Metadatos](#)

[Diccionario](#)